

Ordenanza Número 5941  
1/3



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE

Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G.I.-S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

84/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR a la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal N.º 3642.

ARTÍCULO 2º.- **Autorización.** AUTORIZAR a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal.

ARTÍCULO 3º.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5642.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5941

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIÁN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número: 5941  
2/3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

# ORDENANZA DEL ORGÁNICO

1535

Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-7680-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa a la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3642, se autoriza a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal y se abrogó la Ordenanza Municipal N° 5642.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1003/2021.

Que por Resolución C.D. N° 150/2021 dada en la sesión ordinaria del día 25/08/2021, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5941, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa a la parcela catastralmente identificada como L-56C-15 al FOT y alturas máximas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3642, se autoriza a dicha parcela a un FOT de 1,64 y a una altura máxima de 8,31 m sobre la línea municipal y se

II.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Ordenanza Número: 5941  
3/3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Antonietta M. S. A.  
Administrativa Leg. N° 2749  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

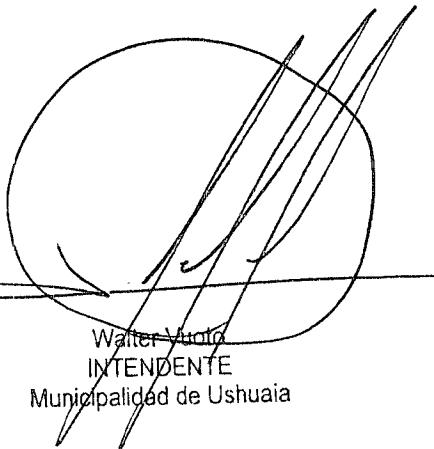
//.2.

abrogó la Ordenanza Municipal N° 5642. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 150/2021.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1535 /2021.

  
Lorena Henriquez Sánchez  
Secretaria  
Sec. Habitac y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vaidio  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia